



RECT-MEM-0043-2017

MEMORANDO

DE: PH.D. AIMARA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
RECTORA

PARA: LCDA. MÓNICA MOLINA BARZOLA
DIRECTORA DPTO. DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO: ENTREGA DE CONVENIO

FECHA: GUAYAQUIL, 30 DE ENERO DE 2017.

Mediante el presente adjunto un ejemplar original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil y la Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, solicitándole realice las gestiones pertinentes para ser remitido al Ec. Jorge Luis Rosales Medina, Coordinador Zonal 5.

Atentamente,

Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE
de Guayaquil

Ph.D. Aimara Rodríguez Fernández
RECTORA



Adj.: Oficio

c.c: Archivo



ulvr.edu



[@ulvr_edu](https://twitter.com/ulvr_edu)



[@ulvr](https://www.instagram.com/ulvr)



www.ulvr.edu.ec

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL Y LA
COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil**, representada legalmente por el **Dr. Jorge Torres Prieto**, en su calidad de Rector; y por otra parte, **La Coordinación Zonal 5 del Ministerio De Industrias Y Productividad**, representada legalmente por el **Eco. Jorge Luis Rosales Medina**, en su calidad de Coordinador Zonal 5, las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) La Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, según lo establece el Acuerdo Ministerial No. 12 444 de fecha 19 de septiembre de 2012, y su posterior reforma publicada en Edición Especial de Registro Oficial N° 397, del 15 de febrero de 2013, en su Estatuto Orgánico por procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, tiene la misión de "Asegurar dentro de su ámbito de acción, la aplicación de las políticas, normas, instrumentos técnicos y la implementación de planes, programas, proyectos, y actividades enfocados en el desarrollo sostenido y con altos estándares de calidad, de la industria básica e intermedia, sector productivo industrial y terciario, el fortalecimiento de las micro, pequeñas, medianas empresas y artesanías y zonas especiales de desarrollo económico, elevando sostenidamente la capacidad tecnológica, la productividad y las inversiones en el territorio de su competencia."
- b) La Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, según lo establece el Acuerdo Ibídem, dentro de su jurisdicción comprende las provincias de Guayas, Santa Elena, los Ríos, Bolívar, y Galápagos; que según sus atribuciones y responsabilidades, en el literal e) establece: "Celebrar contratos y convenios relacionados con la actividad de la institución, en su jurisdicción correspondiente en las provincias de su ámbito de acción; y aprobar, por delegación, acuerdos en el ámbito de su competencia".
- c) "El artículo 350 de la Carta Magna establece: " El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones

para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

- d) Los comparecientes del presente convenio, cuentan con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio a las instituciones que representan. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone "La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas, f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.
- e) El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior detalla que "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de una autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."

SEGUNDA.- DECLARACIÓN HISTORICA

La ULVR es una Institución de Educación Superior particular, cofinanciada con personería jurídica propia y autonomía responsable: académica administrativa, financiera y orgánica, sin fines de lucro. Fue creada mediante Resolución del Ministerio de Educación Pública No. 766 del 30 de Abril de 1963, por el Dr. Alfonso Leónidas Aguilar Ruilova a través del Centro Educativo Miraflores, en respuesta a la necesidad de la sociedad guayaquileña que requería un centro de estudios de educación superior que le permitiera profesionalizarse al sector laboral.

La ULVR tiene cuatro Facultades: La Facultad de Administración, la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho, la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción y la Facultad de Educación con sus respectivas Carreras.

Misión de la ULVR, "La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil es una institución de educación superior particular; que forma estudiantes, genera y difunde conocimiento a través de sus programas académicos, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad, sirviendo a la comunidad en su conjunto.

Visión de la ULVR, Ser una universidad en docencia de referencia nacional por su calidad en la aplicación de modelos pedagógicos actualizados, docentes altamente

formados, integridad y liderazgo de sus graduados; basando su gestión en los principios del laicismo, del Sistema de Educación Superior y operando con humanismo, excelencia, ética y compromiso.

Que, tanto la ULVR, como el MIPRO, comparten una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la investigación, de la ciencia y la tecnología, dirigidos al desarrollo regional, nacional e internacional.

TERCERA: OBJETO.-El presente convenio tiene como objeto regular el alcance y tipo de actuaciones que realizarán de manera conjunta la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil y La Coordinación Zonal 5 Del Ministerio de Industrias Y Productividad para desarrollar la investigación que contribuya a potenciar el sector micro empresarial y de emprendimiento e innovación en las zonas 5 y 8; y a la transformación de la matriz productiva del Ecuador.

Este convenio se encuentra enmarcado en los dominios y líneas de investigación de la ULVR:

Dominio 1. Emprendimientos sustentables y sostenibles con atención a sectores tradicionalmente excluidos de la economía social y solidaria en la línea de investigación:

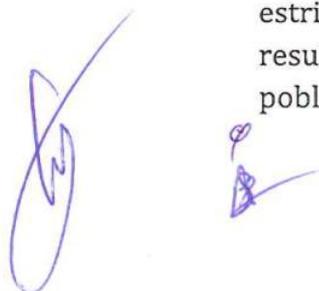
1. Fomento y apoyo al desarrollo socioeconómico con enfoque intercultural y territorial con carácter nacional e internacional, y;

Dominio 4. Urbanismo y ordenamiento territorial aplicando tecnología de construcción eco-amigable, industria y desarrollo de energías renovables, en la línea de investigación:

4. Desarrollo tecnológico y cambio de la matriz productiva

CUARTA: EJECUCIÓN.-La ejecución de la investigación propuesta exige el desarrollo de las siguientes acciones:

- a. Diseño conjuntamente del proyecto de investigación, mismo que abarca:
 - Organización de los equipos de trabajo en ambas Instituciones, los cuales deben conformarse por docentes, investigadores, técnicos y estudiantes por cada una de las Instituciones.
 - Delimitación de objetivos específicos de la investigación.
 - Diseño de métodos y técnicas de investigación, los cuales deben ser de estricto cumplimiento, por ambas partes, con el objetivo de que los resultados obtenidos puedan ser comparables y extrapolados a la población objeto de estudio.



- Definición de los resultados esperados. Deberá quedar delimitada, por escrito en el proyecto, la contribución y responsabilidad de cada una de las partes en la obtención de los resultados deseados.
 - Definición del cronograma de trabajo.
 - Definición de los mecanismos de seguimiento y control del proyecto.
- b. Desarrollo del proceso investigativo por las dos instituciones en las comunidades de las zonas 5 y 8.
 - c. Evaluación y contraste de resultados obtenidos en la ejecución de la investigación.
 - d. Socialización de los resultados para los diferentes actores involucrados en la investigación con el objetivo de que se tomen las acciones necesarias para potenciar el desarrollo microempresarial, emprendimiento e innovación las zonas estudiadas.
 - e. Divulgación conjunta de los resultados científicos, mediante publicaciones, participación en eventos e intercambios académicos. Siendo obligatoria la publicación de al menos un artículo en una revista de alto impacto.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

La Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad se obliga a:

- a) Otorgar facilidades a los docentes, investigadores, técnicos, estudiantes en términos de disponibilidad de tiempo para el desarrollo de la investigación.
- b) Garantizar el acceso a la información, documentos técnicos, infraestructura y equipamiento tecnológico necesario para el adecuado desempeño de la investigación.
- c) Facilitar la incorporación de estudiantes a la investigación como parte de sus prácticas pre profesionales, vinculación para el desarrollo de trabajos de titulación de grado y posgrado.
- d) Desarrollar la investigación en el tiempo y forma establecida.

La Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil se obliga a:

- a) Otorgar facilidades a los docentes, investigadores, técnicos, estudiantes en términos de disponibilidad de tiempo para el desarrollo de la investigación.
- b) Garantizar el acceso a la información, documentos técnicos, infraestructura y equipamiento tecnológico necesario para el adecuado desempeño de la investigación.
- c) Facilitar la incorporación de estudiantes a la investigación como parte de sus prácticas pre profesionales, vinculación
- d) Apoyar el desplazamiento de los investigadores hacia la comunidad donde desarrollaran la investigación.

e) Desarrollar la investigación en el tiempo y forma establecida.

SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de la investigación conjunta que desarrollen, se sujetarán a la normativa nacional vigente en términos de propiedad intelectual.

En caso de la publicación de los resultados científicos y técnicos, mediante cualquier tipo de vía (artículos científicos, ponencias a eventos, y demás), obtenidos con la ejecución de la investigación, deberán hacer constar la contribución de cada uno de ellos y aparecer como autores de los trabajos los investigadores de ambas instituciones, ordenados según la contribución realizada en el trabajo.

La información que se genere como resultado de la ejecución del presente convenio, solo podrá ser usada para los fines del mismo.

Todo tipo de información que se intercambie entre las partes, dentro del marco del presente convenio, se mantendrá el sigilo necesario para garantizar que esa información se mantenga confidencial, de acuerdo al interés de cada parte.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN.- Las partes asignarán un representante de cada institución, quien será responsable del seguimiento de este convenio. El representante de cada institución será nombrado a los 15 días de la suscripción del convenio.

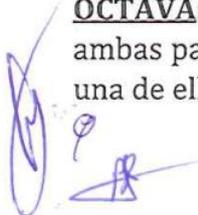
Los representantes deberán reunirse cada vez que las circunstancias así lo exijan. De cada reunión, se levantará un acta donde constarán los asuntos abordados y compromisos adquiridos en la misma.

Así mismo emitirá informes de seguimientos y evaluación de las acciones emprendidas en conjunto.

Cada representante podrá invitar a sus reuniones, a los miembros del proyecto, a reconocidos expertos en el ámbito académico, público y privado, para generar recomendaciones que permitan optimizar lo estipulado en el presente convenio.

Las Instituciones podrán cambiar a sus respectivos delegados, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio ni aceptación por la contraparte.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas



NOVENA: VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción de las partes, y tendrá vigencia de cinco años y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa en el lapso de tres (3) meses previos a su finalización y sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor, o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio.

El presente convenio, podrá ser renovado, o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: TERMINACIÓN.- El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por terminación de la vigencia del convenio;
- Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

UNDÉCIMA: FINANCIAMIENTO.-El desarrollo del presente convenio no supone transferencia de recursos económicos entre las partes. No obstante, cada Institución debe apoyar los programas de trabajo que se originen, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, con lo siguiente insumos:

- Equipamiento informático
- Materiales de oficina
- Impresión, reproducción y publicación de documentos

Las partes buscarán en forma individual, ante instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser adoptados por las partes total o parcialmente.

El presupuesto de la investigación se anexará al proyecto que debe elaborarse para guiar el desarrollo de la investigación. Cada Institución manejará su propio presupuesto en base a su planificación.

DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

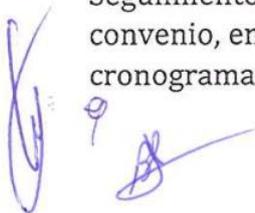
Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

DÉCIMA TERCERA: USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.-Las partes se comprometen a utilizar por igual las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en los programas, proyectos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución de este convenio.

DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.- El Administrador del Convenio será el Ingeniero Andrés Marcelo Bejarano Sánchez, Director de Agroindustria Zonal 5.

Las funciones y responsabilidades del Administrador del Convenio son las previstas en el numeral 13.3 del Acuerdo Ministerial No. 14 286 de 9 de octubre de 2014; y artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 16 011 de 26 de enero, en lo que fuere aplicable.

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, la universidad Laica Vicente Rocafuerte designará al Señora Máster Mónica Molina Barzola Directora de Investigación de la ULVR, a quien deberá notificar por escrito en un plazo no mayor a cinco días término a partir de la firma de este convenio; por otra parte, el ministerio de Industrias y Productividad delega a la Ingeniera María Patricia Lara Cedeño, Técnica de la Coordinación Zonal 5 del MIPRO, quienes se reunirán una vez cada dos meses e integrarán la Comisión Técnica de Seguimiento, y serán los encargados del seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, emitirán informes motivados sobre cambios en los plazos establecidos en el cronograma dentro del plazo total del convenio y emitirán informes motivados sobre



el cambio del convenio para presentarlos al Administrador, y éste a su vez notificará a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismo, su reemplazo temporal o definitiva, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

DÉCIMO QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Como documentos habilitantes se agregan al presente convenio los siguientes:

- Copia certificada del acta de posesión del Representante Legal de la Institución.
- Copia certificada del acta de posesión del Representante Legal de la ULVR.
- Copias de los documentos personales de los intervinientes en el convenio, (Cédula de Identidad y Certificado de Votación).
- Otros documentos de respaldo que sean necesarios para la suscripción y el normal desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los cinco días de diciembre de 2016.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en:

Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, ULVR Ave. De las Américas #70
Teléfono 2596500 Ext.198
Web: www.ulvr.edu.ec
Email: vinculacion@ulvr.edu.ec
Guayaquil - Ecuador

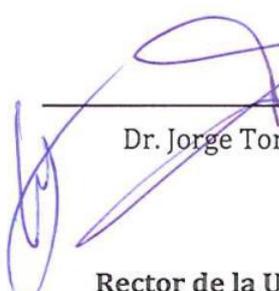
Ministerio de Industrias y Productividad Zonal 5-8 **Dirección:** Avenida Francisco de Orellana y Justino Cornejo. Edificio Gobierno Zonal Guayaquil
Teléfono: (593-4) 2068 - 643
Web: <http://www.industrias.gob.ec/>
Guayaquil - Ecuador

DÉCIMO OCTAVA.- CONTROVERSIAS

De suscitarse alguna controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas amistosamente por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este documento, las partes suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en Guayaquil, a los 5 días del mes de diciembre del 2016

 Dr. Jorge Torres Prieto, MSc.	 RECTORADO	 Ec. Jorge Luis Rosales Medina Coordinador Zonal 5
Rector de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil		LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD



MIBE. Mónica Mayra Molina Barzola
Directora de Investigación de la ULVR
Testigo de Honor







Ministerio del Trabajo



Ministerio de Industrias y Productividad

ACCION DE PERSONAL

No. 16 010
Fecha: 30 de junio de 2016

DECRETO ACUERDO RESOLUCION
NO. 16 010 FECHA: 30 JUN 2016

ROSALES MEDINA
APELLIDOS

JORGE LUIS
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

0917270652

01 de julio de 2016

EXPLICACIÓN:

La Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art.1 del Acuerdo Ministerial No. 14 283 publicado en el Registro Oficial No. 365 de 30 de octubre del 2014, RESUELVE : extender el presente nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 literal c), Art. 83 literal a) subliteral a.5, y Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 17 literal c) y Art. 127 de su Reglamento General.

REF: Memorando Nro. MIPRO-CGAF-2016-0229-M de 30 de junio de 2016.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: COORDINACIÓN ZONAL 5
SUBPROCESO: _____
PUESTO: COORDINADOR ZONAL 5
LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL
REMUNERACIÓN MENSUAL: NJS4 / USD 3.039,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

201647000020000010000000100005109000010000000005

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f.
Nombre: Ing. Josette Almeida Rugel
Directora de Administración de Recursos Humanos

COORDINACIÓN ZONAL 5 MIPRO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma:
Fecha: 30 JUN 2016
MOPB:

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.
Nombre: Mgs. Vanessa Gallegos Unda

AUTORIDAD NOMINADORA (E)

GESTIÓN ZONAL P'
DIRECCIÓN DE APO

RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

No. 610 Fecha 30 JUN. 2016

f. _____
Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____
ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO Ingridis Rosales Medina CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 09.17270662

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Gonzaguit

FECHA: 01/07/2016

f. [Signature]
Funcionario

r. [Signature]
Responsable de Recursos Humanos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTROS Y
 IDENTIFICACIONES E IDENTIFICACIONES

CIDADANIA 091727066-2
 ROSALES MEDINA JORGE LUIS
 SANTA ELENA/SANTA ELENA/SANTA ELENA
 12 NOVIEMBRE 1977
 006- 0177 00890 M
 SANTA ELENA/ SANTA ELENA
 SANTA ELENA . 1977

Jorge Rosales



ECUATORIANA***** V-34074842
 SOLYERO ECONOMISTA
 SUPERIOR
 LUIS HUMBERTO ROSALES
 MARTHA CECILIA MEDINA
 GUAYABUIL 08/04/2009
 08/04/2021
 REN 1045188



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

047 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047 - 0246 **0917270662**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROSALES MEDINA JORGE LUIS

SANTA ELENA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ELENA	
SANTA ELENA		1
CANTÓN	MOGQUIA	2014

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

ACTA DE POSESIÓN DE LA RECTORA.

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete, a las 18h00, ante el Consejo Universitario de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, reunido en Sesión Ordinaria Ampliada, presidida por el MSc. Dr. JORGE TORRES PRIETO, Rector de la Universidad, comparece la señora PH.D. AIMARA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, electa para desempeñar el cargo de Rectora de la Universidad, para el período 2017-2022, con el objeto de prestar la promesa de Ley previo el desempeño de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y al Estatuto vigente de la Institución; para el efecto, el MSc. Dr. JORGE TORRES PRIETO, Rector, procede a tomar la promesa de Ley para el desempeño de sus funciones a la PH.D. AIMARA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, quien la presta y para constancia suscriben la presente Acta de Posesión en unidad de acto con el Rector y la Secretaria General de la Universidad que certifica.-

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL LIBRO DE ACTAS QUE REPOSA EN LA SECRETARIA GENERAL.- Guayaquil, enero 13 de 2017.-

p. Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE
de Guayaquil

Niccole Varas
Ab. Niccole Varas Chiquito, MSc.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
p. Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE
de Guayaquil
Niccole Varas
MSc. Ab. Niccole Varas Chiquito
SECRETARIA GENERAL



ESPACIO EN BLANCO



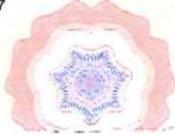
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 096075207-9



CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ FERNANDEZ
AIMARA
LUGAR DE NACIMIENTO

Cuba
Ciego de Ávila
FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-07
NACIONALIDAD CUBANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



ICM 16 03 4 J 5 07

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORA - CIENCIAS

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ MARTINEZ ANSELMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ NAPOLES MARICELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-17

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



001092850





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL Y LA
COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil**, representada legalmente por el **Dr. Jorge Torres Prieto**, en su calidad de Rector; y por otra parte, **La Coordinación Zonal 5 del Ministerio De Industrias Y Productividad**, representada legalmente por el **Eco. Jorge Luis Rosales Medina**, en su calidad de Coordinador Zonal 5, las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) La Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, según lo establece el Acuerdo Ministerial No. 12 444 de fecha 19 de septiembre de 2012, y su posterior reforma publicada en Edición Especial de Registro Oficial N° 397, del 15 de febrero de 2013, en su Estatuto Orgánico por procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, tiene la misión de "Asegurar dentro de su ámbito de acción, la aplicación de las políticas, normas, instrumentos técnicos y la implementación de planes, programas, proyectos, y actividades enfocados en el desarrollo sostenido y con altos estándares de calidad, de la industria básica e intermedia, sector productivo industrial y terciario, el fortalecimiento de las micro, pequeñas, medianas empresas y artesanías y zonas especiales de desarrollo económico, elevando sostenidamente la capacidad tecnológica, la productividad y las inversiones en el territorio de su competencia."
- b) La Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, según lo establece el Acuerdo Ibídem, dentro de su jurisdicción comprende las provincias de Guayas, Santa Elena, los Ríos, Bolívar, y Galápagos; que según sus atribuciones y responsabilidades, en el literal e) establece: "Celebrar contratos y convenios relacionados con la actividad de la institución, en su jurisdicción correspondiente en las provincias de su ámbito de acción; y aprobar, por delegación, acuerdos en el ámbito de su competencia".
- c) "El artículo 350 de la Carta Magna establece: " El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones

para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

- d) Los comparecientes del presente convenio, cuentan con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio a las instituciones que representan. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone "La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas, f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.
- e) El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior detalla que "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de una autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."

SEGUNDA.- DECLARACIÓN HISTORICA

La ULVR es una Institución de Educación Superior particular, cofinanciada con personería jurídica propia y autonomía responsable: académica administrativa, financiera y orgánica, sin fines de lucro. Fue creada mediante Resolución del Ministerio de Educación Pública No. 766 del 30 de Abril de 1963, por el Dr. Alfonso Leónidas Aguilar Ruilova a través del Centro Educativo Miraflores, en respuesta a la necesidad de la sociedad guayaquileña que requería un centro de estudios de educación superior que le permitiera profesionalizarse al sector laboral.

La ULVR tiene cuatro Facultades: La Facultad de Administración, la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho, la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción y la Facultad de Educación con sus respectivas Carreras.

Misión de la ULVR, "La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil es una institución de educación superior particular; que forma estudiantes, genera y difunde conocimiento a través de sus programas académicos, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad, sirviendo a la comunidad en su conjunto.

Visión de la ULVR, Ser una universidad en docencia de referencia nacional por su calidad en la aplicación de modelos pedagógicos actualizados, docentes altamente

formados, integridad y liderazgo de sus graduados; basando su gestión en los principios del laicismo, del Sistema de Educación Superior y operando con humanismo, excelencia, ética y compromiso.

Que, tanto la ULVR, como el MIPRO, comparten una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la investigación, de la ciencia y la tecnología, dirigidos al desarrollo regional, nacional e internacional.

TERCERA: OBJETO.-El presente convenio tiene como objeto regular el alcance y tipo de actuaciones que realizarán de manera conjunta la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil y La Coordinación Zonal 5 Del Ministerio de Industrias Y Productividad para desarrollar la investigación que contribuya a potenciar el sector micro empresarial y de emprendimiento e innovación en las zonas 5 y 8; y a la transformación de la matriz productiva del Ecuador.

Este convenio se encuentra enmarcado en los dominios y líneas de investigación de la ULVR:

Dominio 1. Emprendimientos sustentables y sostenibles con atención a sectores tradicionalmente excluidos de la economía social y solidaria en la línea de investigación:

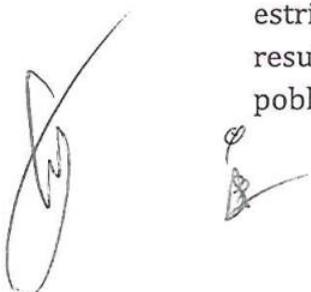
1. Fomento y apoyo al desarrollo socioeconómico con enfoque intercultural y territorial con carácter nacional e internacional, y;

Dominio 4. Urbanismo y ordenamiento territorial aplicando tecnología de construcción eco-amigable, industria y desarrollo de energías renovables, en la línea de investigación:

4. Desarrollo tecnológico y cambio de la matriz productiva

CUARTA: EJECUCIÓN.-La ejecución de la investigación propuesta exige el desarrollo de las siguientes acciones:

- a. Diseño conjuntamente del proyecto de investigación, mismo que abarca:
 - Organización de los equipos de trabajo en ambas Instituciones, los cuales deben conformarse por docentes, investigadores, técnicos y estudiantes por cada una de las Instituciones.
 - Delimitación de objetivos específicos de la investigación.
 - Diseño de métodos y técnicas de investigación, los cuales deben ser de estricto cumplimiento, por ambas partes, con el objetivo de que los resultados obtenidos puedan ser comparables y extrapolados a la población objeto de estudio.



- Definición de los resultados esperados. Deberá quedar delimitada, por escrito en el proyecto, la contribución y responsabilidad de cada una de las partes en la obtención de los resultados deseados.
 - Definición del cronograma de trabajo.
 - Definición de los mecanismos de seguimiento y control del proyecto.
- b. Desarrollo del proceso investigativo por las dos instituciones en las comunidades de las zonas 5 y 8.
 - c. Evaluación y contraste de resultados obtenidos en la ejecución de la investigación.
 - d. Socialización de los resultados para los diferentes actores involucrados en la investigación con el objetivo de que se tomen las acciones necesarias para potenciar el desarrollo microempresarial, emprendimiento e innovación las zonas estudiadas.
 - e. Divulgación conjunta de los resultados científicos, mediante publicaciones, participación en eventos e intercambios académicos. Siendo obligatoria la publicación de al menos un artículo en una revista de alto impacto.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

La Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad se obliga a:

- a) Otorgar facilidades a los docentes, investigadores, técnicos, estudiantes en términos de disponibilidad de tiempo para el desarrollo de la investigación.
- b) Garantizar el acceso a la información, documentos técnicos, infraestructura y equipamiento tecnológico necesario para el adecuado desempeño de la investigación.
- c) Facilitar la incorporación de estudiantes a la investigación como parte de sus prácticas pre profesionales, vinculación para el desarrollo de trabajos de titulación de grado y posgrado.
- d) Desarrollar la investigación en el tiempo y forma establecida.

La Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil se obliga a:

- a) Otorgar facilidades a los docentes, investigadores, técnicos, estudiantes en términos de disponibilidad de tiempo para el desarrollo de la investigación.
- b) Garantizar el acceso a la información, documentos técnicos, infraestructura y equipamiento tecnológico necesario para el adecuado desempeño de la investigación.
- c) Facilitar la incorporación de estudiantes a la investigación como parte de sus prácticas pre profesionales, vinculación
- d) Apoyar el desplazamiento de los investigadores hacia la comunidad donde desarrollaran la investigación.

e) Desarrollar la investigación en el tiempo y forma establecida.

SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de la investigación conjunta que desarrollen, se sujetarán a la normativa nacional vigente en términos de propiedad intelectual.

En caso de la publicación de los resultados científicos y técnicos, mediante cualquier tipo de vía (artículos científicos, ponencias a eventos, y demás), obtenidos con la ejecución de la investigación, deberán hacer constar la contribución de cada uno de ellos y aparecer como autores de los trabajos los investigadores de ambas instituciones, ordenados según la contribución realizada en el trabajo.

La información que se genere como resultado de la ejecución del presente convenio, solo podrá ser usada para los fines del mismo.

Todo tipo de información que se intercambie entre las partes, dentro del marco del presente convenio, se mantendrá el sigilo necesario para garantizar que esa información se mantenga confidencial, de acuerdo al interés de cada parte.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN.- Las partes asignarán un representante de cada institución, quien será responsable del seguimiento de este convenio. El representante de cada institución será nombrado a los 15 días de la suscripción del convenio.

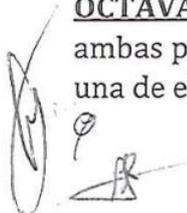
Los representantes deberán reunirse cada vez que las circunstancias así lo exijan. De cada reunión, se levantará un acta donde constarán los asuntos abordados y compromisos adquiridos en la misma.

Así mismo emitirá informes de seguimientos y evaluación de las acciones emprendidas en conjunto.

Cada representante podrá invitar a sus reuniones, a los miembros del proyecto, a reconocidos expertos en el ámbito académico, público y privado, para generar recomendaciones que permitan optimizar lo estipulado en el presente convenio.

Las Instituciones podrán cambiar a sus respectivos delegados, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio ni aceptación por la contraparte.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas



NOVENA: VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción de las partes, y tendrá vigencia de cinco años y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa en el lapso de tres (3) meses previos a su finalización y sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor, o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio.

El presente convenio, podrá ser renovado, o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: TERMINACIÓN.- El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por terminación de la vigencia del convenio;
- Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

UNDÉCIMA: FINANCIAMIENTO.-El desarrollo del presente convenio no supone transferencia de recursos económicos entre las partes. No obstante, cada Institución debe apoyar los programas de trabajo que se originen, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, con lo siguiente insumos:

- Equipamiento informático
- Materiales de oficina
- Impresión, reproducción y publicación de documentos

Las partes buscarán en forma individual, ante instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser adoptados por las partes total o parcialmente.

El presupuesto de la investigación se anexará al proyecto que debe elaborarse para guiar el desarrollo de la investigación. Cada Institución manejará su propio presupuesto en base a su planificación.

DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

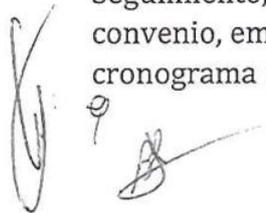
Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

DÉCIMA TERCERA: USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.-Las partes se comprometen a utilizar por igual las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en los programas, proyectos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución de este convenio.

DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.- El Administrador del Convenio será el Ingeniero Andrés Marcelo Bejarano Sánchez, Director de Agroindustria Zonal 5.

Las funciones y responsabilidades del Administrador del Convenio son las previstas en el numeral 13.3 del Acuerdo Ministerial No. 14 286 de 9 de octubre de 2014; y artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 16 011 de 26 de enero, en lo que fuere aplicable.

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, la universidad Laica Vicente Rocafrute designará al Señora Máster Mónica Molina Barzola Directora de Investigación de la ULVR, a quien deberá notificar por escrito en un plazo no mayor a cinco días término a partir de la firma de este convenio; por otra parte, el ministerio de Industrias y Productividad delega a la Ingeniera María Patricia Lara Cedeño, Técnica de la Coordinación Zonal 5 del MIPRO, quienes se reunirán una vez cada dos meses e integrarán la Comisión Técnica de Seguimiento, y serán los encargados del seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, emitirán informes motivados sobre cambios en los plazos establecidos en el cronograma dentro del plazo total del convenio y emitirán informes motivados sobre



el cambio del convenio para presentarlos al Administrador, y éste a su vez notificará a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismo, su reemplazo temporal o definitiva, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

DÉCIMO QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Como documentos habilitantes se agregan al presente convenio los siguientes:

- Copia certificada del acta de posesión del Representante Legal de la Institución.
- Copia certificada del acta de posesión del Representante Legal de la ULVR.
- Copias de los documentos personales de los intervinientes en el convenio, (Cédula de Identidad y Certificado de Votación).
- Otros documentos de respaldo que sean necesarios para la suscripción y el normal desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los cinco días de diciembre de 2016.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en:

**Universidad Laica Vicente Rocafuerte de
Guayaquil, ULVR**

Ave. De las Américas #70
Teléfono 2596500 Ext.198
Web: www.ulvr.edu.ec
Email: vinculacion@ulvr.edu.ec
Guayaquil - Ecuador

**Ministerio de Industrias y Productividad
Zonal 5-8**

Dirección: Avenida Francisco de Orellana y
Justino Cornejo. Edificio Gobierno Zonal
Guayaquil
Teléfono: (593-4) 2068 - 643
Web: <http://www.industrias.gob.ec/>
Guayaquil - Ecuador

DÉCIMO OCTAVA.- CONTROVERSIAS

De suscitarse alguna controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas amistosamente por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este documento, las partes suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en Guayaquil, a los 5 días del mes de diciembre del 2016


Dr. Jorge Torres Prieto, MSc.
Rector de la Universidad Laica
VICENTE ROCAFUERTE de
Guayaquil


RECTORADO


Ec. Jorge Luis Rosales Medina
Coordinador Zonal 5
LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y
PRODUCTIVIDAD


Dpto. de
Investigación Científica
Tecnológica
e Innovación
MIBE. Mónica Mayra Molina Barzola
Directora de Investigación de la ULVR
Testigo de Honor







DECRETO ACUERDO RESOLUCION
NO. 16 000 FECHA: 30 JUN 2016

ROSALES MEDINA
APELLIDOS

JORGE LUIS
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

0917270662

01 de Julio de 2016

EXPLICACIÓN:

La Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art.1 del Acuerdo Ministerial No. 14 283 publicado en el Registro Oficial No. 365 de 30 de octubre del 2014, RESUELVE: extender el presente nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 literal c), Art. 83 literal a) subliteral a.5, y Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 17 literal c) y Art. 127 de su Reglamento General.

REF: Memorando Nro. MIPRO-CGAF-2016-0229-M de 30 de junio de 2016.

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACION <input type="checkbox"/> | SUPRESION <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/> | REMOCION <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACION <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: COORDINACIÓN ZONAL 5
SUBPROCESO: _____
PUESTO: COORDINADOR ZONAL 5
LUGAR DE TRABAJO: GUAYACUL
REMUNERACIÓN MENSUAL: NJS4 / USD: 3.035,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. *Josette Almeida Rugel*
Nombre: Ing. Josette Almeida Rugel
Directora de Administración de Recursos Humanos

COORDINACIÓN ZONAL 5 MIPRO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma: *[Signature]*
Fecha: 16 JUN 2016
MOPB: *[Signature]*

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. *Vanessa Gallegos Unda*
Nombre: Mgs. Vanessa Gallegos Unda

AUTORIDAD NOMINADORA (E)

GESTIÓN ZONAL 5
DIRECCIÓN DE RPO

RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

No. 600 Fecha 30 JUN. 2016

f. _____
Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO Ing. Luis Rosales Medina CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0917270662

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: G. Napaquil

FECHA: 01/07/2016

f. [Signature]
Funcionario

r. [Signature]
Responsable de Recursos Humanos

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA - 091727066-2
 ROSALES MEDINA JORGE LUIS
 SANTA ELENA/SANTA ELENA/SANTA ELENA
 14 DE DICIEMBRE 1977
 006- 0177 00800 M
 SANTA ELENA/ SANTA ELENA
 SANTA ELENA . 1977

Jorge Rosales



ECUATORIANA
 SDLYERC
 SUPERIOR ECONOMISTA
 LUIS HUMBERTO ROSALES
 MARTHA CECILIA MEDINA
 GUAYASUIL 08/04/2009
 08/04/2021
 REN 1045188



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

047
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2017

047 - 0246 **0917270662**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROSALES MEDINA JORGE LUIS

SANTA ELENA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ELENA	1
SANTA ELENA		ZONA
CANTÓN	<i>San Jacinto</i>	

EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

ACTA DE POSESIÓN DE LA RECTORA.

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete, a las 18h00, ante el Consejo Universitario de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, reunido en Sesión Ordinaria Ampliada, presidida por el MSc. Dr. JORGE TORRES PRIETO, Rector de la Universidad, comparece la señora PH.D. AIMARA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, electa para desempeñar el cargo de Rectora de la Universidad, para el período 2017-2022, con el objeto de prestar la promesa de Ley previo el desempeño de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y al Estatuto vigente de la Institución; para el efecto, el MSc. Dr. JORGE TORRES PRIETO, Rector, procede a tomar la promesa de Ley para el desempeño de sus funciones a la PH.D. AIMARA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, quien la presta y para constancia suscriben la presente Acta de Posesión en unidad de acto con el Rector y la Secretaria General de la Universidad que certifica.-

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL LIBRO DE ACTAS QUE REPOSA EN LA SECRETARIA GENERAL.- Guayaquil, enero 13 de 2017.-

p. Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE
de Guayaquil

Nicole Varas
Ab. Nicole Varas Chiquito, MSc.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES FIEL A SU ORIGINAL
O. Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE
de Guayaquil
Nicole Varas
MSc. Ab. Nicole Varas Chiquito
SECRETARIA GENERAL



ESPACIO EN BLANCO



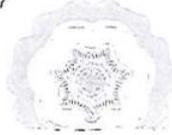
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 096075207-9



CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ FERNANDEZ
AIMARA
LUGAR DE NACIMIENTO

Cuba
Ciego de Ávila
FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-07
NACIONALIDAD CUBANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



ICM 15 00 435 07

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORA - CIENCIAS

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ MARTINEZ ANSELMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ NAPOLES MARICELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-17

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



001002050



